



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3087/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.846 Folio 296 de fecha 23/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización correspondiente para otorgarle por este único periodo estival 2020/2021 la explotación, por parte del Sr. Pablo Andrés Torres, del Camping Diurno “Lago Lolog”, ubicado en parte de costa existente del lago homónimo y la Ruta Provincial 62, área de injerencia y administración municipal.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que la anterior contratación otorgada al Señor Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452, a través de Ordenanza N° 2526/2015 venció el día 01 de Octubre de 2020, y en virtud de la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante los pertinentes llamados a licitación, solicita el tratamiento de la indicada autorización para brindar prórroga al mismo concesionario para la presente temporada estival.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/01/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de COMODATO DE USO, otorgar por este único periodo estival 2020/2021, la prórroga de la Concesión para la explotación del Camping Diurno, denominado “Lago Lolog”, al Sr TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452, con domicilio en Fosbery N° 326, de la Ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE:** que una vez refrendado el documento mencionado en el Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA